



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

SGC

FIJACION EN LISTA

FECHA: 5 DE ABRIL DE 2016.

HORA: 08: 00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2015-00768-00.

CLASE DE ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MINISTERIO DE TRANSPORTE.

DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA Y OTROS.

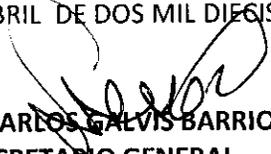
ESCRITO DE TRASLADO: RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

OBJETO: TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

FOLIOS: 379-383.

El anterior recurso de reposición, presentada por la parte demandante- MINISTERIO DE TRANSPORTE--, se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 242 del CPACA, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 319 Y 110 DEL CGP; Hoy, Cinco (5) de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

**SEÑOR MAGISTRADO
Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALI
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE B
E. S**



SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECURSO DE REPOSICION DE LA PARTE DEMANDANTE...

REMITENTE: JAIRO ALZATE MIRANDA

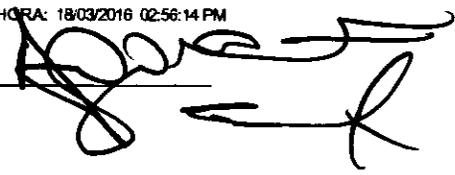
DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

CONSECUTIVO: 20160330003

Nº FOLIOS: 4 — Nº CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 18/03/2016 02:56:14 PM

FIRMA: 

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

DEMANDANTE: La Nación-Ministerio de Transporte.

DEMANDADOS: Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

RADICACION: 13001233300020150076800

HECTOR LIBORIO VASQUEZ RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la C.C. No.79.205.808 de Soacha Cundinamarca, abogado en ejercicio con T.P. No. 83.382 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder que me fue otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, actuando como parte demandante en este proceso; de la manera más respetuosa me permito instaurar ante su honorable despacho RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA, dentro de la oportunidad legal para ello, por lo que manifiesto lo siguiente:

Mediante correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2016 y por Estado de la misma fecha, se notificó el auto de sustanciación No. 215/2016 de fecha 11 de marzo de 2016, el cual admite la demanda promovida por el Ministerio de Transporte.

Sin embargo una vez revisado el texto del auto admisorio se dijo lo siguiente:

"c. Requisitos formales

Revisada la demanda y sus anexos se encuentra que la misma reúne todos los requisitos, se encuentra que la misma reúne todos los requisitos formales establecidos en el artículo 162 del CPACA para su admisión, por tanto, se procederá en tal sentido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la misma ley.

Sin embargo, advierte el Despacho, que con la presente demanda el demandante aportó un (01) solo juego de copias de la demanda y sus anexos faltando cinco (05) juegos de copias de la demanda y sus anexos.

Así las cosas el demandante deberá aportar cinco (05) juegos más de copias de la demanda y sus anexos para efectos de completar el traslado incompleto que allegó con la demanda, todo ello, con el objeto de recaudar los traslados necesarios para surtir las correspondientes notificaciones, so pena de que opere el desistimiento tácito contemplado en el artículo 178 del CPACA. (...)"

Así mismo, en la parte resolutive del auto de sustanciación No. 215/2016 estableció:

"OCTAVO: ORDENESE a la parte demandante que aporte cinco juegos más de copias de la demanda, para efectos de completar los traslados necesarios para surtir las correspondientes notificaciones. Por lo anterior se concederá un término de cinco (05) días."

Así las cosas el objeto del recurso tiene como fundamento de manera respetuosa su revocación parcial, al advertir que mediante ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO de fecha 02 de diciembre de 2015 se observa claramente que no solamente se radico el ORIGINAL DE LA DEMANDA con 367 folios + un CD para conformar el cuaderno uno, sino que además corrobora que se radico copia de la demanda para el archivo "MAS CINCO TRASLADOS CON 1835 FOLIOS PROCESO DE

NIT 899.099.055-4

REPARACION DIRECTA" soporte probatorio del cual se anexa copia.

Igualmente revisado el soporte de información de radicación del proceso en la rama judicial, así mismo lo corrobora, ya que en los datos del proceso y en el contenido señalo: "MAS CINCO TRASLADOS CON 1835 FOLIOS PROCESO DE REPARACION DIERECTA"

Lo anterior demuestra que la demanda se presentó de manera completa con la totalidad de los traslados o juegos requeridos y no de manera incompleta, por lo que debe requerirse de la oficina de apoyo judicial de Bolívar, el aporte al expediente, de los cinco traslados cada uno con 367 folios + CD c/u, para un total de 1835 folios, que acompañaban a cada uno de los traslados, para efectos de notificación..

Debo mencionar al señor Magistrado que desafortunadamente, no se trata solo de aportar las copias de nuevos traslados, sino que en mi condición de servidor público, al haberse otorgado comisión de traslado y haberse sufragado los gastos para el aporte del número considerable de copias del proceso, cuando se radico la demanda con los debidos juegos, el termino denominado radicación incompleta utilizado en el auto, me puede generar implicaciones administrativas, por lo que solicito respetuosamente la revocación del auto admisorio en la parte pertinente y en su lugar tener por allegados en manera completa los traslados para las correspondientes notificaciones, como efectivamente se hizo el día 02 de diciembre de 2015.

FUNDAMENTO JURIDICO

El presente Recurso de Reposición se sustente con fundamento en el Artículo 242 de la Ley 1437 de 2011.

PETICION

Con fundamento en los planteamientos que anteceden, solicito respetuosamente al despacho revocar el auto admisorio de la demanda de fecha 11 de marzo de 2016 solamente en la parte referente al literal "c requisitos formales", y al numeral OCTAVO de la parte resolutive del auto de sustanciación 215/2016 del proceso de la referencia.

NOTIFICACIONES

Como apoderado las recibiré en el Edificio del Ministerio de Transporte ubicado en la Avenida el Dorado CAN, tercer piso, oficina Asesora de Jurídica, en Bogotá D.C. o en el Buzón de notificaciones judiciales indicado en los siguientes, email.

Notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co y hvasquez@mintransporte.gov.co

Del señor Magistrado,



HECTOR LIBORIO VASQUEZ RAMIREZ
C.C. 79.205.808 Expedida en Soacha
T.P. 83.382 del C.S. de la Judicatura.

Anexo: Dos (2) folios conformados por el (Acta Individual de Reparto) y el (Reporte de la Rama Judicial del proceso) Radicado: 13001233300020150076800



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

901

Fecha: 02/dic/2015

NUMERO DE RADICACIÓN

13001233300020150076800

CORPORACION	GRUPO	REPARACION DIRECTA	FECHA DE REPARTO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CARTAGO	CD. DESP	SECUENCIA:	
REPARTIDO AL DESPACHO	002	4953	02/diciembre/2015 11:50:02a

MAG. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
:99999055-4	NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
:90480184-4	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS		DEMANDADO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
:9205808	HECTOR LIBORIO VASQUEZ RAMIREZ		APODERADO <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>

MAS CINCO TRASLADOS CON 1835 FOLIOS PROCESO DE REPARACION DIRECTA

FUNCIONARIO:
CARLOS MEZA GALE

CUADERNOS 01
FOLIOS 367+CD

EMPLEADO

202

INICIO



Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

13001233300020150076800

Deslice la barra a la derecha para iniciar la consulta.
(click sostenido en aplicativos móviles).

Detalle del Registro

martes, 15 de marzo de 2016 - 06:06:58 p.m.

Datos del Proceso					
Información Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
000 Tribunal Administrativo - ORAL			MAG. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Ordinario	ACCION DE REPARACION DIRECTA	Sin Tipo de Recurso	Secretaría		
Contenido de Radicación					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE			- DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS		
Contenido					
MAS CINCO TRASLADOS CON 1835 FOLIOS PROCESO DE REPARACION DIRECTA					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
15 Mar 2016	FIJACION ESTADO	MEDIANTE ESTADO NO. 048 DE 15 DE MARZO DE 2016 SE NOTIFICA PROVIDENCIA DE FECHA 11/03/2016 MEDIANTE LA CUAL SE ADMITE LA DEMANDA	15 Mar 2016	17 Mar 2016	15 Mar 2016
11 Mar 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/03/2016 A LAS 08:07:29.	15 Mar 2016	17 Mar 2016	15 Mar 2016
11 Mar 2016	AUTO ADMITE DEMANDA				15 Mar 2016
16 Feb 2016	AL DESPACHO				16 Feb 2016
02 Dec 2015	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL MIÉRCOLES, 02 DE DICIEMBRE DE 2015 CON SECUENCIA: 4953	02 Dec 2015	02 Dec 2015	02 Dec 2015



Handwritten initials

SEÑOR MAGISTRADO
Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR ORAL - DESPACHO 002
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.
DEMANDANTE: La Nación-Ministerio de Transporte.
DEMANDADOS: Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC
RADICACION: 13001233300020150076800

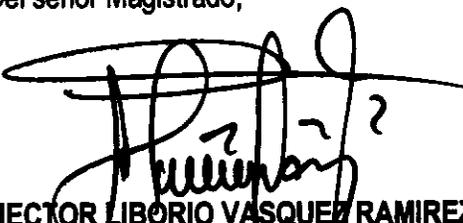
ASUNTO: APORTE CINCO (5) TRASLADOS DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS Y CINCO (5) CDS, PARA EL TRASLADO Y NOTIFICACION DE LA DEMANDA.

HECTOR LIBORIO VASQUEZ RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la C.C. No.79.205.808 de Soacha Cundinamarca, abogado en ejercicio con T.P. No. 83.382 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando de conformidad con el poder que me fue otorgado por el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, actuando como parte demandante en este proceso; de la manera más respetuosa me permito dar cumplimiento, en el término señalado en el numeral octavo de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda de la referencia. Aportando Cinco (5) nuevos juegos de copias de la demanda y sus anexos para el traslado, conforme lo indico el auto de sustanciación No. 215/2016 de fecha 11 de marzo de 2016.

Por lo anterior Aporto Cinco (5) soportes de la demanda con sus respectivos anexos y un CD por cada juego, en un total de 367 folios, cada juego.

Lo anterior, para surtir las correspondientes notificaciones de traslado de la demanda.

Del señor Magistrado,


HECTOR LIBORIO VASQUEZ RAMIREZ
C.C. 79.205.808 Expedida en Soacha
T.P. 83.382 del C.S. de la Judicatura.

Anexo: Cinco (5) traslados de la demanda con sus cinco CDs.

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TIPO: MEMORIAL DEL SEÑOR APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE
APORTA 5 JUEGOS DE COPIAS DE LA DEMANDA PARA TRASLADOS Y ARCHIVO.
REMITENTE: JAIRO ALZATE MIRANDA
DESTINATARIO: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
CONSECUTIVO: 20160330001
No. FOLIOS: 1 — No. CUADERNOS: 5
RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FECHA Y HORA: 18/03/2016 02:53:56 PM

